



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Barrancabermeja

Rdo: 680814003004**202400143**00

Pso: TRAMITE ESPECIAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez la anterior solicitud. Provea. Barrancabermeja, Dieciséis (16) de Febrero del 2.024.

ELIANA MORALES RODRIGUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, Dieciséis (16) de Febrero del 2.024.

Viene al despacho la solicitud elevada por el señor JORGE ISAIAS PADILLA PLAZAS de levantamiento de la medida de SECUESTRO – INMOVILIZACION que pesa sobre el vehículo de placas IPK 13 de su propiedad, con fundamento en el artículo 597 numeral 10 del C.G.P.

Junto con la solicitud allega el certificado de tradición del vehículo en donde consta la inscripción de la medida mediante oficio 00001221 del 13 de noviembre de 1996. Así mismo se allega certificación de la autoridad de tránsito en donde se indica que no existe archivo del oficio en cuestión, pues han pasado más de 20 años.

En atención a que la solicitud se ajusta a los postulados del artículo 597 numeral 10 del C.G.P., se dispone:

1. **FIJAR** un aviso en la secretaría del juzgado y en el micrositio de la rama judicial por el término de veinte (20) días comunicando la existencia de la solicitud, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.
2. **OFICIAR** a todos los despachos judiciales del país comunicando la existencia de la solicitud e indagando sobre la existencia de procesos en contra del señor JORGE ISAIAS PADILLA PLAZAS que hubiere decretado embargo de remanentes dirigido a esta oficina o proceso que involucre el vehículo de placas IPK13. Para tal efecto, líbrese oficio al Consejo Superior de la judicatura, para que remita el oficio a todas las oficinas judiciales.
3. Vencido el término antes señalado, vuelve el proceso al despacho a efectos de decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


DEYBI FABIAN PINILLA RÍOS
JUEZ

Firmado Por:
Deybi Fabian Pinilla Rios
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a81d795816da7210edfb1bb1dbdf737ca0c59bc22f32e673e34a325ea2e63d9**

Documento generado en 16/02/2024 09:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>